

CONSTANCIA. A Despacho de la Juez el presente proceso, informándole que la apoderada de la entidad demandante BANCO DE OCCIDENTE desistió de la práctica de la inspección judicial para la restitución provisional del inmueble objeto de esta Litis. Cali, 06 de julio de 2021.

El Secretario,

JULIÁN ROLANDO GALINDO RODRÍGUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto y evidenciado el informe secretarial, se **ACEPTA EL DESISTIMIENTO** a la práctica de la inspección judicial para la restitución provisional del inmueble objeto de esta Litis, solicitado por la apoderada judicial del demandante.

Al tiempo, y sin medidas previas que practicar, se **REQUIERE** a la parte demandante, para que cumpla con lo señalado en el numeral tercero de la parte resolutive del Auto Interlocutorio N° 285 del 4 de junio de 2021, es decir, proceda a notificar de conformidad con el Decreto 806 de 2020 a la parte demandada o si ya lo hubiere hecho, allegar constancia de tal diligencia, para efectos de continuar con el trámite propio de esta Litis, en pro del principio de celeridad procesal, so pena de la aplicación del desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alejandra'.

ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
JUEZA.